



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Jueves 11 de Mayo del 2017**, el Informe N° 341-2017-MPH-GATR; Informe Legal N° 652-2017; y con la dispensa de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto por mayoría, se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Incentivo Tributario para los Subvaluadores y Omisos en la Jurisdicción de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF.

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, en este sentido, mediante Informe N° 341-2017-MPH-GATR., de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone la aprobación de un Procedimiento que le permita a los administrados con calidad de omisos o subvaluadores cumplir con la actualización de su registro ante la Administración Tributaria promoviendo el incremento de la base tributaria y recaudación.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., el Concejo Municipal en pleno por **MAYORIA**, con la abstención del regidor Walter Maguiña García y con la dispensa de la aprobación y lectura del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS SUBVALUADORES Y OMISOS EN LA JURISDICCIÓN DE HUARAZ

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer a favor de los vecinos de Huaraz, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavaluo del Impuesto Predial respecto de predios de uso casa habitación, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavaluo de sus predios u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente ordenanza todos aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Todos aquellos propietarios y/o poseionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de Huaraz de uso casa habitación y no hayan cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria.
- Todos aquellos propietarios y/o poseionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de Huaraz, de uso casa habitación y no hayan cumplido con actualizarlo (cambio de uso, aumento de valor, etc) ante la Administración Tributaria.
- Todo contribuyente que tengan uno o más predios en la jurisdicción de Huaraz de uso casa habitación, dentro de la vigencia de la Ordenanza se le determine deuda producto de un proceso de fiscalización.
- Todos aquellos contribuyentes que hayan adquirido uno o más vehículos y sean omisos a la



declaración jurada de inscripción ante la Administración Tributaria.

Al cumplir con dicho requisito dentro de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán los siguientes beneficios, sobre la deuda de ejercicios anteriores contenida en el expediente coactivo:

- Condonación del 100% de interés del Impuesto Predial (fiscalizado)
- Condonación del 100% de interés del Impuesto Vehicular generado.
- Condonación de la Multa Tributaria

Para acogerse al presente Beneficio los contribuyentes tendrán plazo hasta el 30 de Junio del presente año

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS

Es requisito para el otorgamiento de los beneficios de la presente Ordenanza, efectuar el registro, la actualización y/o rectificación a través de la declaración jurada voluntaria respectiva conforme corresponda, así como la cancelación del Impuesto Predial al contado de los ejercicios fiscalizados.

ARTÍCULO 4º.-EXCEPCIONES

No están dentro de los alcances de la presente ordenanza las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente, se encuentren debidamente canceladas, no dando lugar a la devolución de las mismas. De la misma forma no se encuentran dentro del alcance de la presente las deudas que hayan sido fraccionadas.

ARTÍCULO 5º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6º.- PLAZO

Para acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que actualicen su registro hasta el 30 de Junio del presente ejercicio

ARTÍCULO 7º.- APLICACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE Y JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

La presente ordenanza brinda incentivos tributarios para la regularización voluntaria de las obligaciones formales ante la Administración Tributaria, no obstante es preciso tener en cuenta la jurisprudencia del tribunal fiscal en caso de duplicidad de registro de inscripción. Así como la facultad de fiscalización otorgadas por el Código Tributario por lo que sin perjuicio de la inscripción realizada se accionara conforme a las facultades mencionadas con las consecuencias que la ley determine.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA



La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de Junio del presente ejercicio.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO



Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas dependientes, subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y unidad de Imagen Institucional conforme sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS



Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DEROGATORIA

Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


CARLOS ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

